Proceso: **PRUEBA ANTICIPADA- INTERROGATORIO DE PARTE**
Radicado: **680014003004-2022-00439-00**

INFORME: Ingresan las diligencias al Despacho informando que, Mediante correo electrónico allegado a las 3:02 Pm del 04 de octubre de 2022, remitido por el apoderado de la demandante Dr. Pablo Cáceres, allega escrito indicando que a la fecha la demandada realizó el pago total de la obligación, por lo que desiste del interrogatorio de parte, junto a su solicitud anexa paz y salvo expedido por la demandante y correo donde su misma apoderada le indica que proceda a solicitar la de la mentada causa judicial. Sírvase proveer. Bucaramanga, 07 de octubre de 2022.

HUGO FERNANDO PEREZ
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Siete (07) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el memorial arrimado al buzón de correo electrónico de esta sede judicial, se tiene que el extremo activo **DESISTIÓ** de la presente causa. El artículo 314 del Código General del Proceso, establece que

"el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso…".

Igualmente, por su parte el artículo 315 Ibídem, consagra que no podrá desistir de la demanda, entre otros, el apoderado que no esté facultado para ello. De tal suerte, que el apoderado cuenta con dicha facultad según el poder conferido, adicionalmente que en el sub-lite no se ha proferido sentencia que ponga fin al proceso, y dado que aparecen los requisitos para el caso, además de ser este expreso e incondicional al referirse a las pretensiones contenidas en el líbelo introductorio en contra del extremo convocado, es del caso aceptarlo.

Así las cosas, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: **ACEPTAR** el desistimiento de la presente practica de prueba anticipada en contra de la aquí convocada, que de manera expresa formula la parte ejecutante en el escrito que antecede.

SEGUNDO: DECLARAR terminada la presente causa judicial por desistimiento de la práctica de la prueba anticipada solicitada por el extremo accionante.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente y déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 156 PUBLICADO HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga, 10 de octubre de 2022.

Secretario,
JUAN FELIPE SALCEDO ROA

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cf7dfa93bef1e50bc384d6d9f40e9dc73696125eb7690fd1c39b8492057c3ab**
Documento generado en 07/10/2022 05:38:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica